



CORNARE	Número de Expediente: 056600634884
NÚMERO RADICADO:	134-0127-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 27/05/2020	Hora: 18:02:20.8... Follos: 3

San Luis,

Señora
MARÍA OFELIA DUQUE CANO
Dirección: Carrera Alegría N° 19-19
Teléfono 320 786 48 31
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida dentro del **Expediente 056600634884**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Fecha 26/05/2020

Ruta: www.cornare.gov.co / Área / Apoyo / Gestión Jurídica / Anexos

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co


Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 056600634884	
NÚMERO RADICADO:	134-0127-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 27/05/2020	Hora: 18:02:20.82...	Folios: 3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Correspondencia de salida con radicado **134-0027 del 10 de febrero de 2020**, se autorizó a la señora **MARÍA OFELIA DUQUE CANO**, identificada con cédula de ciudadanía 22.007.935, el aprovechamiento de una especie forestal por urgencia manifiesta, bajo las siguientes características:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diametro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	16	0.75	1	4.948	3.092	Tala
TOTAL					1	4.948	3.092	

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés el día 14 de mayo de 2020, de la cual emanó el **Informe técnico con radicado No. 134-0212 del 21 de mayo de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

3. El día 14 de Mayo de 2020, se realizó visita de inspección ocular al predio de la señora Ofelia Duque Cano, en la vereda la Cuba. Durante el recorrido se apreció lo siguiente:

- En el predio se identifica el árbol que se taló, por el riesgo que generaba.
- Se pudo observar que se realizó la compensación con la siembra de los árboles en los alrededores del lote: 10 árboles entre pomos, frutales zapote, guamo y arazá además de sembrados de pan coger, yuca, frijol.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:						
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES	
		SI	NO	PARCIAL		
Alternativa 1: Realizar compensación a través de BanCO2.			X			
Alternativa 2: Plantar un área equivalente en bosque natural (4 árboles nativos) y garantizar su mantenimiento durante cinco años.	14/05/2020	X			Se observa la siembra de árboles cumpliendo con la mediada de compensación	

Otras situaciones encontradas en la visita:

Vigente desde: Ruta: www.cornare.gov.co/ / cliente@cornare.gov.co / www.cornare.gov.co/ F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40

El predio fue vendido a la señora Dorisela Martínez y el administrador es el hermano el señor Henry Martínez, quien fue el encargado de la siembra

26. CONCLUSIONES:

• *La señora Ofelia Duque Cano, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.007935, localizado en la vereda la cuba del municipio de San Luis, paraje la Sirena, dio cumplimiento a lo establecido la CS por urgencia manifiesta No. 134-0027-2020 del 10 de febrero 2020.*
“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0212 del 21 de mayo de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la señora **MARÍA OFELIA DUQUE CANO**, identificada con cédula de ciudadanía 22.007.935, realizar mantenimiento de las especies

Vigente desde:

forestales sembradas por un periodo de al menos cinco (5) años, para garantizar su adecuado crecimiento y establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a la señora **MARÍA OFELIA DUQUE CANO**, identificada con cédula de ciudadanía 22.007.935.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Fecha 26/05/2020

Expediente: 056600634884

Proceso: Trámite ambiental – urgencia ambiental

Técnico: Yaned Gómez